Nº 7192

Honorable Legislatura
Tucumán

P.L. 13-6/02.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase la Addenda realizada el 19 de diciembre de 2001 al Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y la Provincia de Tucumán con fecha 20 de diciembre de 2000, por la cual se establece la permanencia del personal del ENOHSA desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2002. Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar el plazo definitivo de la prórroga, el que no podrá exceder del 31 de julio de 2002, hasta el traspaso a la SAPEM creada por Ley Nº 7.157.

Art. 2º.- Encárgase a los Ingenieros LEANDRO DIAZ y ALFREDO CALVO la representación de la Provincia de Tucumán en la tarea de consensuar con la Subsecretaría de Recursos Hídricos los términos del nuevo Convenio que regirá entre las partes durante la prórroga establecida en el artículo anterior, el cual deberá ser remitido a la Honorable Legislatura para su aprobación.

Art. 3º.- El Ministerio de Economía deberá adoptar los recaudos pertinentes para dar cumplimiento con lo dispuesto por la cláusula segunda de la Addenda, en cuanto a las necesidades presupuestarias para la cobertura del déficit operativo que demande la prestación de los servicios.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dos.

SILVIO RAFAEL MANSERVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Dr. SISTO BENJAMIN I. TERAN NOUGUES
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 7.192.-

San Miguel de Tucumán, Febrero 18 de 2002.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. JOAQUIN MIGUEL FERRE
MINISTRO DE ECONOMIA

JULIO ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR de TUCUMAN

Ministerio de Infraestructura y Vivienda
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ADENDA AL CONVENIO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2000

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2001, entre el Ing. Hugo Ramón CLAUSSE en su carácter de Interventor del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS de SANEAMIENTO, en adelante EL ENOHSA, y el Señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Tucumán, Dr. José A. CÚNEO VERGES, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en adelante "LA PROVINCIA" :

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de diciembre de 2000 se suscribió entre la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS y la PROVINCIA DE TUCUMAN el Convenio en virtud del cual se prorrogó el MANDATO GRATUITO conferido por la PROVINCIA a la citada SUBSECRETARIA para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Cloacas, cuya ejecución fue encomendada al ENOHSA.

Que en la CLAUSULA CUARTA del referido Convenio se previó la permanencia de personal del ENOHSA por un período de sesenta (60) días posteriores al vencimiento del plazo del mandato gratuito conferido.

Que es intención del PODER EJECUTIVO NACIONAL y PROVINCIAL contribuir a una mejor transferencia de los servicios de agua potable y cloacas, evitando la discontinuidad en la conducción de su prestación que pudiera afectar la calidad y seguridad de los mismos y facilitando de esta forma el proceso de transformación del sector de saneamiento oportunamente acordado..

Por ello las partes **ACUERDAN PROVISIONALMENTE** y sujeto a las debidas ratificaciones, lo siguiente:

PRIMERA: El ENOHSA continuará llevando a cabo la ejecución del MANDATO GRATUITO conferido por LA PROVINCIA a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Cloacas por el período comprendido entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2002, sin perjuicio de la continuidad

Dr. JOSE A. CUNEO VERGES
SECRETARIO GRAL. DE LA GUBERNACION

5

de las tareas necesarias para la transferencia definitiva de los servicios a LA PROVINCIA que se establecen en ACTA ACUERDO suscripta entre las mismas partes en el dia de la fecha.

SEGUNDA: Durante el plazo previsto en la Cláusula anterior LA PROVINCIA desarrollará la documentación licitatoria para adjudicar la futura conducción de la prestación del servicio y se fijará el cronograma de acciones pertinentes a tal fin. En función de dicho cronograma se determinará el plazo de prórroga definitivo del gerenciamiento a cargo del ENOHSA, quien gestionará las previsiones presupuestarias correspondientes. Asimismo LA PROVINCIA preverá las asignaciones presupuestarias pertinentes para cubrir el déficit operativo que demande la prestación de los servicios.

TERCERA: La presente queda sujeta a su ratificación por parte del Señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, quienes acordarán los términos del nuevo Convenio de prórroga del mandato gratuito de gerenciamiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. JOSE A. CONEO VERGES
SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION

Ministerio de Infraestructura y Vivienda
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

6

ACTA - ACUERDO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2001, entre el Ing. Hugo Ramón CLAUSSE en su carácter de Interventor del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS de SANEAMIENTO, en adelante EL ENOHSA, y en representación además en este acto de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y el Señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Tucumán, Dr. José A. Cúneo Verges, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en adelante "LA PROVINCIA" :

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de diciembre de 2000 se suscribió entre la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS y la PROVINCIA DE TUCUMAN el Convenio en virtud del cual se prorrogó el MANDATO GRATUITO conferido por la PROVINCIA a la citada SUBSECRETARIA para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Cloacas, cuya ejecución fue encomendada al ENOHSA.

Que habiéndose aplicado a su vez la prórroga prevista en la CLÁUSULA TERCERA del referido Convenio el mismo finaliza el 31 de diciembre próximo.

Que en el día de la fecha se ha suscripto entre las mismas partes una ADENDA al referido CONVENIO de prórroga del gerenciamiento a cargo del ENOHSA hasta el 28 de febrero de 2002.

Que sin perjuicio de ello es conveniente fijar las pautas necesarias para efectuar una ordenada transferencia de la prestación de los servicios a LA PROVINCIA.

Por ello las partes **ACUERDAN:**

PRIMERA: La restitución de los servicios se efectuará en la fecha que se determine bajo la modalidad de empresa en marcha por el ENOHSA, en su carácter de ejecutor del mandato conferido a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la PROVINCIA DE TUCUMAN en la persona del funcionario designado a tal fin y en los términos del Convenio del 20 de diciembre de 2000 y su ADENDA. El día de la restitución de los servicios a la

Dr. JOSE A. CUNEO VERGES
SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION

7

Provincia, se confeccionará acta ante escribano público en la que constará la recepción del servicio y de los demás actos referidos en el presente acuerdo.

SEGUNDA: LA PROVINCIA ratifica en este acto lo manifestado en el convenio del 20-12-00, aprobando y conformando la actividad desarrollada por el gerenciamiento en cumplimiento del mandato ejecutado por el ENOHSA hasta la fecha referida. La información que será tomada como base a los efectos de la transferencia será el ESTADO DE CUENTAS Y GESTION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO y sus 11 ANEXOS contenida en el C.D. que fuera remitido al Ministerio de la Producción por Nota ENOHSA N° 382 del 14/2/01 y luego completado por Nota OST N° 3298 del 29/5/01, la que no ha recibido observaciones por parte de LA PROVINCIA y se considera por ende conformada y a la que se le incluirán las actualizaciones que correspondan.

TERCERA: Las tareas necesarias para efectuar la transferencia serán divididas en las siguientes CINCO AREAS, cada una de las cuales será Coordinada por un representante de OST y uno de LA PROVINCIA y cuyas funciones y objetivos se describen en las Cláusulas siguientes.

AREA INVENTARIO

AREA ADMINISTRATIVO CONTABLE

AREA OPERATIVA

AREA COMERCIAL

AREA LEGAL

CUARTA: AREA INVENTARIO

A partir de la firma de la presente por intermedio del personal designado conjuntamente por los representantes de ambas partes en esta AREA comenzará a realizarse la constatación de los Inventarios tomando como base el ANEXO VI - INVENTARIO DE BIENES, INMUEBLES, MATERIALES Y ACCESORIOS contenido en el ESTADO DE CUENTAS Y GESTION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, al que se adicionarán aquellos elementos que hubieren sido incorporados con posterioridad. Al finalizar la misma se suscribirá un Acta que será refrendada por ambas partes y en la cual se

Dr. JOSE [illegible] VERGES
SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION

8

designarán como depositarios a el o los responsables de áreas que las partes acuerden, quienes también suscribirán el Acta respectiva, asumiendo las obligaciones inherentes a dicho cargo, hasta la fecha efectiva de la transferencia.

QUINTA: AREA ADMINISTRATIVO - CONTABLE

Los integrantes de esta Area tendrán a su cargo:

1) La verificación previa del Estado de cuentas a la fecha de restitución y de la documentación de la que se hará entrega en el momento de la transferencia que comprenderá:

Anexo I - Organigrama, nómina de personal y remuneración.

Anexo II.- Pólizas de seguros, detalle de cada una de ellas.

Anexo III.- Listado de contratos en curso de ejecución.

Anexo VII.- Balance auditado con Informe de Auditoría Externa.

Anexo VIII – Estado de cuentas a la fecha de restitución que incluye:

a) Detalle de saldos de cuentas bancarias , con certificación bancaria

b) Listado de fondos con detalle analitico

c) Listado de chequeras existentes

d) Detalle de los últimos cheques emitidos

e) Listado de cheques pendientes de pago a proveedores.

f) Listado de cheques de recaudación.

g) Planilla diaria de recaudación del mes de restitución del servicio.

h) Información de cuenta corriente comercial, discriminada por facturas impagas en Gestión Judicial o con Plan de Financiación.

i) Listado de Saldos Contables a la fecha de restitución.

j) Listado de la liquidación de servicios correspondiente al último Bimestre de la fecha de restitución.

k) Arqueos de Fondos Fijos.

l) Listado de Notas de Pedido pendientes de cumplimiento por proveedores, contratistas.-

m) Listado de Notas de Pedido Abiertas.

n) Listado por Sector de las autorizaciones de retiro y último número utilizado.-

VERGES

o) Listado de solicitudes de compra por sector y último n° utilizado.

p) Listado por sectores de solicitud de stock y ultimo n° utilizado

q) Listados de vales de consumo-recepción y último n° utilizado

r) Inventario de facturas presentadas en abastecimiento pendientes de contabilización.-

2) Ejecutar los actos preparatorios al Balance de cierre a la fecha de restitución..

SEXTA: AREA OPERATIVA

Los integrantes de esta Area tendrán a su cargo:

1) Control del stock de insumos y productos críticos promedio que OST entregará al momento de la transferencia para garantizar el normal funcionamiento de la empresa y elaboración del listado correspondiente (Anexo VI).

2) Redacción, firma conjunta por ambos integrantes y remisión a todos los proveedores de una comunicación formal ratificando la continuidad y normal cumplimiento de los pagos.

3) Elaboración de un informe referido al estado de ejecución de obras (Anexo V).

SÉPTIMA: ÁREA COMERCIAL

Los integrantes de esta Área tendrán a su cargo:

1) Entrega y control de los sistemas informáticos, subsistemas, bases de datos y programas fuentes: padrón, cuenta corriente, recursos humanos, administrativo, etc. La entrega incluirá las copias de seguridad depositadas en el Banco de la Nación Argentina.

OCTAVA: AREA LEGAL

Los integrantes de esta Area tendrán a su cargo:

1) Elaboración de un Informe actualizado de los juicios en trámite con indicación de todos los datos concernientes al mismo incluso los convenios de honorarios respectivos.

2) Elaboración de una propuesta sobre la continuidad de la representación de LA PROVINCIA en cada uno de ellos y de los escritos respectivos a presentar en cada uno de los expedientes judiciales.

NOVENA: La transferencia de los saldos en las cuentas bancarias existentes a nombre de OST - con excepción de la cuenta corriente N° 10.354/0 ENOHSA del Banco de la Nación Argentina que no se utiliza para el giro de OST- y los saldos de disponibilidades existentes en

Dr. JOSE A. CUNEO VERGES
SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION

la empresa, se realizará mediante el remplazo de las personas autorizadas a girar sobre ellas por aquellas que designe LA PROVINCIA mediante acto administrativo.

DÉCIMA: OST cancelará todas las obligaciones derivadas de la prestación del servicio exigibles a la fecha de restitución de los servicios que le permitan las disponibilidades de la empresa, conforme el acuerdo oportunamente celebrado con LA PROVINCIA referido a la reducción de déficit calculado para el 2° semestre de 2001. Si existieren excedentes se transferirán conforme al procedimiento que se determina en las CLAUSULAS QUINTA y NOVENA.

El ENOHSA deja constancia que las obligaciones devengadas a la fecha de la restitución que fueren exigibles con posterioridad, al igual que las obligaciones referidas en el párrafo precedente que no se hubiesen cancelado, dispondrán para su cancelación del total de los créditos existentes en cuenta corriente.

DÉCIMO PRIMERA: El balance de cierre definitivo será confeccionado y presentado en la forma y plazo previstos en la CLAUSULA CUARTA del Convenio del 20 de diciembre de 2000 y su ADENDA. LA PROVINCIA designará personal de la Contaduría General para que, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto provincial N° 1.600/1, actúe en forma concomitante en la ejecución del referido balance a fin de facilitar el trámite de su aprobación posterior. El balance se considerará aprobado de no mediar observaciones dentro del plazo de 60 días corridos a partir de su presentación.

DÉCIMO SEGUNDA: En cumplimiento de la CLAUSULA CUARTA del Convenio del 20 de diciembre de 2000 ,LA PROVINCIA, en coordinación con OST dejará constancia por los medios de comunicación que estime convenientes de que los créditos de titularidad de la misma devengados durante el período del gerenciamiento serán objeto de todas las medidas legales aplicables para su percepción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. JOSE
SECRETARIO GRAL